



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 460/12

Sucre, 29 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-151, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 0837/12 de 20 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 120/2012 "Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 7, Esteban Vargas Miranda, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Nº 0384/12 de 30 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 208.011,43**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 37/2012 de fecha 13 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de junio de 2012 en SICOES con Código Interno 73/12, número de confirmación: 843793, **CUCE: 12-1101-00-316511-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 208.011,43**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 0109/12 de 27 de junio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 29 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite N° 134/12 de 29 de junio de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7**, a la **Empresa Constructora Espacio del Hábitat y El Tiempo Servicios Integrales**, con un costo de **Bs. 200.129,61** (DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE con 61/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota Cite RPA-ANPE Nº 287/12 de 4 de julio de 2012, solicita al Sub Alcalde, en su condición de unidad solicitante, complementación o sustentación de la comisión de calificación, debido a que el informe de la comisión de calificación, se formula erróneamente, la recomendación de adjudicación expresa el nombre de empresa, correspondiendo formular la recomendación a nombre del representante legal del proponente o persona con la cual se suscribirá el contrato.

Que, atendiendo la solicitud del Responsable del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), la comisión de calificación conformada para el presente proceso de contratación, **emite nuevo informe de evaluación y recomendación de adjudicación** cite Nº 134/12 de 25 de julio de 2012, recomendando la adjudicación del Proceso de **"Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7**, a la proponente Lic. Ana María Salinas Zeballos, representante legal de la **Empresa Constructora Espacio del Hábitat y El Tiempo Servicios Integrales**, con un costo de **Bs. 200.129,61** (DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE con 61/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 263/12 de 1 de agosto de 2012, APRUEBA el INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **"Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7**, a la proponente Lic. Ana María Salinas Zeballos, representante legal de la **Empresa Constructora Espacio del Hábitat El Tiempo Servicios Integrales**, con un costo de **Bs. 200.129,61**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 469/12

(DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE con 61/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS, resolviendo en su artículo 3º MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE PLAZOS para el presente proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del DBC, para los siguientes actos administrativos:

- Adjudicación (fecha máxima) 01 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 30 de agosto de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 20 de diciembre de 2012

Que, el proceso de "Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 02 de mayo de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 04244, con Categoría Programática 31 0007 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (TGN-Participación Popular), con un monto total autorizado de Bs. 210.000,00 (Doscientos Diez Mil 00/100 Bolivianos); Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo N° 10023 de 18 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Descripción del Proyecto "Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7, se encuentra ubicado en la comunidad de Chaupi Molino, zona Río Chico del Distrito Municipal 7, tiene el objetivo de preservar tierras agrícolas en inminente peligro de pérdida debido a las acciones erosivas y de desbordes de avenidas del Río Chico, la implementación de actividades físicas, está orientada a reducir la pérdida de suelos de cultivo por las acciones erosivas del Río Chico. El proyecto consiste en la intervención con una obra civil en reemplazo del muro de gavión existente del cual todas las colchonetas ya han fallado y por ello requiere refaccionar la estructura para darle seguridad a las áreas cultivables del sector. La construcción del muro de H°Cº se realizará detrás del muro de gavión existente, en un suelo estable. El proyecto beneficiará a 60 familias que en un 90% se dedican a la producción agrícola en los terrenos recuperados en la orilla izquierda del Río Chico.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 120/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, para la ejecución del proyecto "Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 089 a fs. 181)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 066)
➤ Certificación Presupuestaria actualizada (a fs. 066A)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC ( a fs. 088)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 040 a fs. 054)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 031 a fs. 032)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 068)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 074 a fs. 076)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 268)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 274A)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 269)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 274)
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) (de fs. 279 a fs. 280)





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 460/12

➤ Poder de Representante Legal (de fs. 276 a fs. 278)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 273)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 272)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 080)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 082)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 184)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs. 087 a fs. 088)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 185A)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 185B)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 186)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 253)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (a fs. 260)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 255)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 263)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 241)
➤ Garantía de Seriedad de Propuesta (a fs. 229)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 187 a fs. 240)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 120/2012** de fecha 15 de agosto de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Líc. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

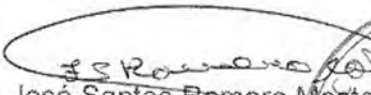
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM-460/12

Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal Espacio del Hábitat y el Tiempo Servicios Integrales, legalmente representada por la señora Ana María Salinas Zeballos, para la ejecución del proyecto "Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 200.129,61 (DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE con 61/100 BOLIVIANOS) y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7 Contrato Administrativo N° 120/2012, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "Refacción Muro Defensivo Chaupi Molino" D-7 Contrato Administrativo N° 120/2012, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

